



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 12 de septiembre de 2020

Número 213

CORRECCIÓN DE ERRORES:

El «Boletín Oficial» de la provincia núm. 213 de fecha 12 de septiembre de 2020 ha aparecido publicado con el año 2019; para subsanar el error se procede a publicar el mencionado boletín con la fecha correcta. Esta nueva publicación sustituye a la anterior quedando anulada y eliminada la que aparece con fecha de 2019. Todo lo cual se publica para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—«Boletín Oficial» de la provincia.

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2021 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 562/19 y 1239/18; número 4: autos 82/18; número 7: autos 76/20 y 1263/19; número 9 (refuerzo): autos 111/17 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal 13
- Alcalá de Guadaíra: Reglamento municipal 13
- Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores para el programa de dinamización infantil 14
- Creación de una bolsa de trabajo de Monitores para el programa de dinamización de adultos 19
- Fuentes de Andalucía: Reglamento municipal 25
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza reguladora de los precios públicos para actividades a desarrollar por el IMDC 25
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de espacios del IMDC 30

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes de Los Lugares: Acta de constitución. 34

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. REGULACIÓN DIRECTA.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	25,97	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.919,81	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.077,15	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,70	€/Mwh

1.2. RÍOS NO REGULADOS (CONCESIONES DESDE EL AÑO 1932).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,49	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.267,04	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. ZONAS REGABLES ESTATALES.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	25,97	€/ha
Vegas Medias	25,97	€/ha
Vegas Bajas	25,97	€/ha
Jandulilla	25,97	€/ha
Guadalmena	25,97	€/ha
Guadalén	25,97	€/ha
Z.R. del Jabalcón	25,97	€/ha
Genil-Cabra	25,97	€/ha
Guadalmellato	25,97	€/ha
Genil (M.D.)	25,97	€/ha
Genil (M.I.)	25,9	€/ha
Valle Inferior	2,17	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,97	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,97	€/ha
Sector B-XII	25,97	€/ha
Sector B-XI	25,97	€/ha
Salado de Morón	25,97	€/ha

1.4. GRANDES ZONAS REGABLES PRIVADAS.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	25,97	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	25,97	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	25,97	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,97	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,97	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,97	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	25,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	25,97	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,97	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	25,97	€/ha
Z.R. Los Humosos	25,97	€/ha
Z.R. El Villar	25,97	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,97	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,97	€/ha

1.5. APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,70	€/Mwh

1.6. ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m ³
Consumo total	21.104.967 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. \text{ Iznájar: } 12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.919,81 \text{ €/hm}^3 = 270.682,49 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.267,04 \text{ €/hm}^3 = 43.010,21 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	14.863,45	€/hm ³

1.7. CONCESIONES DE ESCORRENTÍAS DE LAS AGUAS INVERNALES (15 DE SEPTIEMBRE A 15 DE ABRIL) PARA RIEGOS DE OLIVAR EN RÍOS REGULADOS Y NO REGULADOS:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,49	€/ha

1.8. CULTIVOS DE ARROZ.

Las has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. RIEGOS DE APOYO AL OLIVAR.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,58 €/ha.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,58	€/ha

1.10. FACTURACIÓN MÍNIMA.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2021</i>
Agropecuario	0,094 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,028 €/m ³

1.12. REDUCCIÓN DE LOS APARTADOS A) Y C) CANON DE REGULACIÓN ZONAS REGABLES.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	52.648,61	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	157.945,84	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2021

1. *Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:*

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana	Menor Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:
Regulación directa.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	62,42	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	3.936,19	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

2. *Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).*

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	35,38	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	29.382,34	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	€/hm ³

3. *Zonas regables estatales.*

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	62,42	€/ha
Vegas Medias	62,42	€/ha
Vegas Bajas	62,42	€/ha
Jandulilla	62,42	€/ha
Guadalmena	62,42	€/ha
Guadalén	62,42	€/ha
Z.R. del Jabalcón	62,42	€/ha
Genil-Cabra	62,42	€/ha
Guadalmellato	62,42	€/ha
Genil (M.D.)	62,42	€/ha
Genil (M.I.)	62,42	€/ha
Valle Inferior	32,19	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,42	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,42	€/ha
Sector B-XII	62,42	€/ha
Sector B-XI	62,42	€/ha
Salado de Morón	62,42	€/ha

4. *Grandes zonas regables privadas.*

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	62,42	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	62,42	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	62,42	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	62,42	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	62,42	€/ha
Z. R. de Villafranca	62,42	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	62,42	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	62,42	€/ha
Z.R. Las Pilas	62,42	€/ha

	Año 2021	Unidad
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	62,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	62,42	€/ha
Z.R. El Villar	62,42	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,42	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	62,42	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2021	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m ³
Consumo total	21.104.967 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. \text{ Iznájar: } 12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,60 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,72 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2021	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	35.788,32	€/hm ³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de regulación	Año 2021	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	€/hm ³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	€/hm ³ (*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,94 €/ha.

	Año 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,94	€/ha

11. Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. *Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2021</i>
Agropecuario	0,094 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,028 €/m ³

14. *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2021

REGULACIÓN DIRECTA. AÑO 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	63.233,72	€/hm ³	1,4364 hm ³
Uso industrial no consuntivo	41.288,75	€/hm ³	0,9576 hm ³
Regadío	68,72	€/ha	1.963,06 ha

REGULACIÓN INDIRECTA. AÑO 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	34.649,38	€/hm ³	0,4956 hm ³
Uso industrial no consuntivo	2.155,35	€/hm ³	0,330 hm ³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2021

Tarifa de utilización del agua de La Z.R. Del Bajo Guadalquivir.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
C.R. del Bajo Guadalquivir	16,35	€/ha	41.264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	16,30	€/ha	12.836,00 ha
C.R. Sector B-XII	16,01	€/ha	14.673,00 ha
C.R. Sector B-XI Sur	16,10	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	16,62	€/ha	732,00 ha
Valle Inferior	0,21	€/ha	18.945,00 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	106.059,00	€	

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2021

Tarifa de utilización del agua de La Z.R. Del Salado de Morón.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Salado de Morón	11,40	€/ha	2.240,69 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	510.613,08	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	466.890,04	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2021

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	54.442,36	€/hm ³	18,20 hm ³

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A SEVILLA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)	337.246,10	€

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2021

El Canon de Regulación del embalse de Los Melonares es:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	122.585,65	€/hm ³	12,00 hm ³

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	25.649,88	€/hm ³	12,00 hm ³
Z.R. del Viar	3,02	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2021

La zona regable del Viar abonará una tarifa de utilización del agua de:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Viar	-16,21	€/ha	11.780,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Viar	40,92	€/ha	11.780,00 ha
Regadíos Particulares	45,92	€/ha	359,39 ha
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,00	€/Mwh	19.541 Mwh

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE EL HUNDIDO. AÑO 2021

La zona regable de El Hundido abonará una tarifa de utilización del agua de:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. de El Hundido	433,37	€/ha	217,00

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR. AÑO 2021.

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,29	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,29	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,35	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	46.418,32	€/hm ³	20,86 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	46.418,32	€/hm ³	3,07 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	46.418,32	€/hm ³	0,37 hm ³
Hornachuelos y poblados	46.418,32	€/hm ³	0,53 hm ³
La Puebla de los Infantes	46.418,32	€/hm ³	0,12 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,36	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable Genil Margen Izquierda	65,25	€/ha	5.695,02 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante n.º 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

15W-4975

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 562/2019 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420190006088

De: D/D^a. DANIEL ROMERO SANCHEZ, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO, CARLOS PEREZ ALVAREZ y LUIS GARCIA VAZQUEZ

Contra: D/D^a. ANCANA INVERSIONES SL

EDICTO

D JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 562/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL ROMERO SANCHEZ, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO, CARLOS PEREZ ALVAREZ y LUIS GARCIA VAZQUEZ contra ANCANA INVERSIONES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de DANIEL ROMERO SANCHEZ, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO, CARLOS PEREZ ALVAREZ y LUIS GARCIA VAZQUEZ, contra ANCANA INVERSIONES SL, sobre Despidos/ Ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D DANIEL ROMERO SANCHEZ, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO, CARLOS PEREZ ALVAREZ y LUIS GARCIA VAZQUEZ, presentó demanda de frente a ANCANA INVERSIONES SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 562/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO Confesión judicial de la Demanda de DESPIDO, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO Documental de la demanda, prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a 4 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANCANA INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1239/2018 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144420180013572

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. MANUEL ALCAIDE MUÑOZ

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1239/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANUEL ALCAIDE MUÑOZ con DNI 44252506-T sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de 15/03/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir esta demanda presentada en materia de ORDINARIO, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 5ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 y el segundo ante el/la Magistrado- Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 8 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:30 HORAS, y señalando el acto de conciliación previo media hora antes de la hora anteriormente señalada, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC así como de la propuesta de prueba solicitada por la actora a los efectos decida sobre su pertinencia.

-Poner en conocimiento de la parte demandada que la parte actora ha manifestado su intención de acudir a los actos de conciliación y juicio asistido de Letrado, a los efectos del art. 21 de la LRJS

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación y citación al demandado MANUEL ALCAIDE MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000797

De: D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

Abogado: FERNANDO OSCAR POLO GILA

Contra: D/Dª. PANIFICADORA CAURA S.L.

EDICTO

D/Dª. YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 82/2018 se ha acordado citar a PANIFICADORA CAURA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PANIFICADORA CAURA S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-5261

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 76/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002614

De: D/Dª. ONCE

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. RAFAEL CRUZ ARINCON

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2020, a instancia de la parte actora ONCE, contra RAFAEL CRUZ ARINCON, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado D. RAFAEL CRUZ ARINCON en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.244'07 € de principal, más 300 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a ejecutado D. RAFAEL CRUZ ARINCON, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3130

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1263/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150003136

De: D/Dª. JOSE ANTONIO GARCIA PINO

Abogado: FRANCISCO DORANTES MARTINEZ

Contra: D/Dª. REDES Y CONTRATAS GONAR S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO GARCIA PINO contra REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 1/06/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, REDES Y CONTRATAS GONAR, S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1,733,32euros de principal, más 350 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado REDES Y CONTRATAS GONAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170001150

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional

Nº AUTOS: 111/2017 Negociado: RF

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S: MANUEL BENITEZ MARIN

ABOGADO/A: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER DEMANDADO/S: TGSS, INSS, DOSEVI SL, JUAN LUIS MAUDUIT ASTOLFI (Administrador concursal de DOSEVI SL), ACTIVA MUTUA 2008 (ABOGADO JOSE MARIA GALLEGO FRANCO), FREMAP, NICOSUR, ASEPEYO y MANUEL JESUS GORDILLO CALERO

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 111/2017 se ha acordado citar a DOSEVI SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27/10/20 a las 09:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaria de este Juzgado DECRETO de 03/10/17, copia de demanda, ESCRITO DE AMPLIACIÓN Y DECRETO DE AMPLIACION y Providencia.

Y para que sirva de notificación al demandado DOSEVI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-5067

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva, en los puntos primero y segundo, es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don Pedro Manuel Bonilla Jiménez, don Rafael Pérez Zamora, don Ángel Sánchez Flores, don David Palma Casado, don Eduardo Luna Durán, don Juan Diego Naranjo Franco, don Marco Antonio Gómez Martín, don Víctor Javier Álvarez Benítez y don Antonio José García Romero.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 12 de agosto de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-4894

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2020, el Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales (exp. 2534/2020) se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la delegación de Participación Ciudadana, en plaza del Duque, 1, 1.ª planta; de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El código seguro de validación (verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente: CSV: 67ZGHMZC7K363XAKJLYZAG7H4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (ordenanzas y reglamentos) y portal de transparencia municipales (9. Participación Ciudadana /9.3. Consejos sectoriales municipales), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de agosto de 2020.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

34W-4939

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hacer saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 326/2020 de 4 de septiembre, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria de una bolsa de trabajo de Monitores/as del Programa de Dinamización Infantil de la Diputación de Sevilla, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Monitores/as del Programa de Dinamización Infantil en Almadén de la Plata con el objeto de mejorar las actividades lúdicas y formativas asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Ciudadanía y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil que se requieran.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases para la constitución de la bolsa de trabajo referenciada en el párrafo anterior.

Visto el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el cual establece que:

«No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a cubrir necesidades básicas del servicio de atención al ciudadano desde la sede de la Corporación Local. Además, la contratación pretendida se encuadra en una plaza existente en la plantilla municipal y por tanto prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, vengo en resolver:

Primero.—Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por el Monitor/a del Programa de Dinamización Infantil del Ayuntamiento, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.—Aprobar la convocatoria y las Bases por las que se ha de regir la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as del Programa de Dinamización Infantil, adscritos a los programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil, asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el objeto de mejorar la realización de las actividades lúdicas y formativas, en los siguientes términos:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN INFANTIL

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para desempeñar las funciones de Monitor/a del Programa de Dinamización Infantil en Almadén de la Plata, con la intención de mejorar las actividades lúdicas y formativas, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Ciudadanía y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como para la ejecución de otros programas y subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil que se requieran.

El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un Monitor/a en los distintos programas del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para los que pudieran ser requeridos.

Las retribuciones brutas mensuales dependerán del importe de cada subvención y/o programa para este fin.

La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa y a las necesidades del servicio. Entendiendo siempre que la jornada de trabajo será parcial.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. *Duración del contrato.*

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones del programa, en todo caso la contratación no podrá superar el límite establecido para este tipo de contrataciones.

Cuarta. *Requisitos de admisión de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La titulación mínima exigida será la del Título de Graduado en E.S.O. o titulación superior. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imerso o sus equivalentes en Comunidades Autónomas. En el momento de la contratación, carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en dicho momento.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

En su caso, para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases (disponible también en tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 1; en el horario de 8.00 a 15.00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

– Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Proyecto de actividades referido a los meses de octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayun-

tamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Sexta. *Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima. *Convocatorias y notificaciones.*

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, y, en su caso, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

Octava. *Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección el concurso. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1.—FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos).

a) Títulos (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Ciclo formativo de grado medio o superior en la familia profesional de servicios socioculturales y a la Comunidad: 1,00 punto.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario en el ámbito de la Educación: 2,00 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 punto).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la materia objeto de convocatoria: La escala de valoración será la siguiente:

— 0,01 puntos por horas, hasta un máximo de 1,00 punto.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su reconocimiento o inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la correspondiente Administración Educativa (original o copia).

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2.—EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 2,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,10 puntos.
- Por cada día suelto que no complete una mensualidad de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,003 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

En todo caso será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

3.—PROYECTO EDUCATIVO (puntuación máxima 4 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. El proyecto propuesto, que deberá contar con el máximo de 15 folios, a doble espacio, y letra «Times New Roman», tamaño 12. El proyecto contendrá el desarrollo de las actividades a ejecutar, cronograma de actuaciones, metodología, objetivo final y valoración. El perfil del alumnado va desde los 3 a los 12 años, debiéndose contemplar obligatoriamente la realización de talleres lúdicos y formativos y actividades variadas y creativas.

Novena. *Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá mediante sorteo público.

Décima. *Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

En el plazo de 5 días hábiles el señor Alcalde dictará resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo quedará elevado a definitivo.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La vigencia de la bolsa como máximo será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente bolsa de trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de Certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento. Todos los contratos serán a jornada parcial.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, embarazo, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, a excepción del caso en que una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, con una duración no superior a 1 mes, a la finalización del contrato podrá volver al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la bolsa de trabajo.
- Por despido disciplinario.

Duodécima. *Régimen jurídico. Recursos.*

Régimen jurídico.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado artículo 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Decimotercera. *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para Monitores/as del Programa de Dinamización Infantil, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico	

Expone:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para Monitores del Programa de Dinamización Infantil, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Proyecto de actividades
- Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

Información de avisos y notificaciones.

<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática al correo indicado
<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado por correo electrónico al domicilio antes indicado

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, para Monitores del Programa de Dinamización Infantil, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

En Almadén de la Plata a ____ de ____ de 20____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA).

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Tercero.—Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almadén de la Plata a 4 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

34W-5250

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hacer saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 328/2020 de 4 de septiembre, se ha aprobado las bases que rigen la convocatoria de una bolsa de trabajo de Monitores/as del Programa de Dinamización de Adultos de la Diputación de Sevilla, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Monitores/as del Programa de Dinamización de Adultos en Almadén de la Plata con el objeto de mejorar las actividades lúdicas y formativas asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Ciudadanía y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil que se requieran.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases para la constitución de la bolsa de trabajo referenciada en el párrafo anterior.

Visto el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el cual establece que:

«No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a cubrir necesidades básicas del servicio de atención al ciudadano desde la sede de la Corporación Local. Además, la contratación pretendida se encuadra en una plaza existente en la plantilla municipal y por tanto prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, vengo en resolver:

Primero.—Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por el Monitor/a del Programa de Dinamización Infantil del Ayuntamiento, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.—Aprobar la convocatoria y las Bases por las que se ha de regir la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as del Programa de Dinamización de Adultos, adscritos a los programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil, asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el objeto de mejorar la realización de las actividades lúdicas y formativas, en los siguientes términos:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN ADULTOS

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para desempeñar las funciones de Monitor/a del Programa de Dinamización de Adultos en Almadén de la Plata, con la intención de mejorar las actividades lúdicas y formativas, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Ciudadanía y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como para la ejecución de otros programas y subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de este perfil que se requieran.

El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un Monitor/a en los distintos programas del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para los que pudieran ser requeridos.

Las retribuciones brutas mensuales dependerán del importe de cada subvención y/o programa para este fin.

La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa y a las necesidades del servicio. Entendiendo siempre que la jornada de trabajo será parcial.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no exista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. *Duración del contrato.*

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones del programa, en todo caso la contratación no podrá superar el límite establecido para este tipo de contrataciones.

Cuarta. *Requisitos de admisión de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La titulación mínima exigida será la del Título de Graduado en E.S.O. o titulación superior. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imerso o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

En el momento de la contratación, carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en dicho momento.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

En su caso, para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases (disponible también en tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 1, en el horario de 8.00 a 15.00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

– Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Proyecto de actividades referido a los meses de octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Sexta. Órgano de selección.

El Tribunal calificador será designado por resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima. *Convocatorias y notificaciones.*

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, y, en su caso, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

Octava. *Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección el concurso. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1.—FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos).

a) Títulos (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Ciclo formativo de grado medio o superior en la familia profesional de servicios socioculturales y a la Comunidad: 1,00 punto.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario en el ámbito de la Educación: 2,00 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 punto).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la materia objeto de convocatoria: La escala de valoración será la siguiente:

— 0,01 puntos por horas, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su reconocimiento o inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la correspondiente Administración Educativa (original o copia).

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2.—EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 2,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,10 puntos.
- Por cada día suelto que no complete una mensualidad de servicios efectivos prestados en trabajos de igual o similar categoría: 0,003 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

En todo caso será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

2.—PROYECTO EDUCATIVO (puntuación máxima 4 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos. El proyecto propuesto, que deberá contar con el máximo de 15 folios, a doble espacio, y letra «Times New Roman», tamaño 12. El proyecto contendrá el desarrollo de las actividades a ejecutar, cronograma de actuaciones, metodología, objetivo final y valoración. El perfil del alumnado va destinado a la población adulta a partir de los 18 años, debiéndose contemplar obligatoriamente la realización de talleres lúdicos y formativos y actividades variadas y creativas.

Novena. *Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá mediante sorteo público.

Décima. *Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

En el plazo de 5 días hábiles el señor Alcalde dictará resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo quedará elevado a definitivo.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La vigencia de la bolsa como máximo será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente bolsa de trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de Certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento. Todos los contratos serán a jornada parcial.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, embarazo, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, a excepción del caso en que una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, con una duración no superior a 1 mes, a la finalización del contrato podrá volver al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la bolsa de trabajo.
- Por despido disciplinario.

Duodécima. *Régimen jurídico. Recursos.*

Régimen jurídico.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado artículo 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Decimotercera. *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para Monitores/as del Programa de Dinamización de Adultos, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico	

Expone:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para Monitores del Programa de Dinamización de Adultos, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- C) En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- D) Proyecto de actividades.
- E) Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

.....

.....

.....

Información de avisos y notificaciones.

<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática al correo indicado
<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado por correo electrónico al domicilio antes indicado

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, para Monitores del Programa de Dinamización de Adultos, adscritos a los Programas de Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

En Almadén de la Plata a ___ de ___ de 20___

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA).

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Tercero.—Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almadén de la Plata a 7 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

34W-5251

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobado inicialmente el Reglamento de Protección Civil de Fuentes de Andalucía, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Fuentes de Andalucía a 21 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-4957

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 23 de julio de 2020, la Ordenanza Reguladora de precios públicos de actividades del IMDC así como la Ordenanza Reguladora de precios públicos por el uso de los espacios deportivos, juveniles y culturales del IMDC y una vez sometidas a información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 174 de 28 de julio de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL IMDC EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 1. *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece los «Precios Públicos por las actividades en las instalaciones adscritas al IMDC o promovidos por el Instituto, o fuera de ellos.» que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Los precios públicos serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades que el IMDC preste o desarrolle, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades prestados o realizados por el IMDC referidos en el artículo anterior.

Para matricularse en cualquier actividad, será necesario no mantener ningún importe pendiente de pago de temporadas anteriores.

Artículo 4. *No sujeción.*

No estará sujeto a las presentes ordenanzas el uso de espacios deportivos por parte del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o del IMDC para acciones deportivas, actos o ferias por ellos organizados.

Artículo 5. *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, desde el momento de la inscripción en la actividad.

Artículo 6. *Forma de pago.*

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior se realizará atendiendo a las siguientes modalidades:
 - a) Con carácter general, el abono las actividades deportivas, culturales o juveniles podrá efectuarse mediante:
 - Ingreso en cuenta bancaria del IMDC.
 - Transferencia bancaria a la c/c del IMDC
 - Pago con tarjeta bancaria a través TPV en oficinas del IMDC
 - Domiciliación bancaria.
 - Pago con tarjeta bancaria a través del IMDC (On-line) cuando esté disponible esta opción
 - La matrícula y el primer pago se efectuará en el momento de la inscripción, mediante pago con tarjeta o ingreso en banco, transferencia bancaria o recibo domiciliado.
 - b) Respecto de las actividades de duración inferior a 2 meses, la tarifa será abonada íntegramente al formalizar la inscripción durante el periodo establecido al efecto.
 - c) Aquellas actividades o servicios que exijan el abono de entradas/alquileres, el pago de la misma será siempre previo al entrar al recinto.
2. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

Artículo 7. *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*

1. Exenciones.

Estarán exentos de pago:

- a) Los niños y niñas en casas de acogida, previo informe del Centro de Acogida.
- b) Las personas usuarias en riesgo de exclusión social. Esta condición se adquiere cuando se reúnan los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable severo y, además se hayan recibido ese año «Ayudas de Emergencia Social» del Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe.
- c) Las personas deportistas de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente. Esta bonificación sólo afecta a aquellos supuestos que guarden relación con su proceso de preparación.

2. Bonificaciones.

Los usuarios podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones para las Cuotas de Actividades:

- a. 20% en las actividades del Área de Juventud, para aquellos jóvenes con edad no superior a 30 años años, que presenten carné joven, de estudiantes o universitarios.
- b. Se beneficiarán de una bonificación del 25% las personas usuarias vulnerables.

Esta condición se adquiere en los siguientes supuestos:

- i. El nivel de renta de la unidad familiar, sea igual o inferior a:
 1. 1,5 veces el IPREM (11.279,39 €/año), si no existe unidad familiar o no hay menores en la misma.
 2. 2 veces el IPREM (15.039,19 €/año), si hay un menor en la unidad familiar.
 3. 2,5 veces el IPREM (18.798,98 €/año) si hay dos menores en la unidad familiar
- ii. Las familias numerosas, todas sin excepción. Se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía.
- c. Se beneficiarán de una bonificación del 40% las personas usuarias vulnerables severas. Esta condición se adquiere cuando se reúnan alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Que el nivel de renta sea igual o inferior al 50% de lo requerido para la persona usuaria vulnerable, en cada una de las condiciones correspondientes.
 - ii. Que estando en posesión del título de familia numerosa, su renta sea igual o inferior a 2 veces el IPREM (15.039,18 €/año).
- d. A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e. La documentación a entregar para demostrar que se cumplen la condición de persona usuaria vulnerable, vulnerable severa o en riesgo de exclusión será:
 - i. Si no existe unidad familiar o no hay menores en la misma: Declaración de la renta, o en su defecto, certificado de ingresos.
 - ii. Si se es familia numerosa: título vigente expedido por la Junta de Andalucía.
 - iii. Si forma parte de una unidad familiar con 1 o 2 menores a su cargo:
 1. Declaración de la renta, o en su defecto, certificado de ingresos.
 2. Libro de familia.
 3. Certificado de empadronamiento de todos miembros de la unidad familiar
 - iv. Las personas usuarias en riesgo de exclusión social deberán presentar además un certificado de servicios sociales de haber sido beneficiaria durante el año en curso de ayudas de emergencia social.:

3. Reducciones

Cuando en una determinada actividad con horario flexible se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una demanda inferior al 20% de la media, podrá autorizarse por el IMDC una reducción del 50% sobre el precio fijado. En el establecimiento de la hora valle se especificará, en relación con la reducción, los siguientes extremos:

- a. Actividad.
- b. Espacio.

- c. Periodo (fecha de inicio y de fin).
- d. Días de la semana.
- e. Franjas horarias.

4. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí, ni serán aplicables a la actividad de baño libre.

Artículo 8. *Matrícula.*

Para la inscripción en actividades del IMDC se abrirá un plazo de inscripción inicial para los ciudadanos empadronados en el municipio de Mairena del Aljarafe, y después otro, si quedaran, con las plazas libres para el resto de ciudadanos de otros municipios. Las inscripciones se realizarán por orden de llegada, y en el caso que no existan plazas disponibles se articulará una lista de espera.

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del IMDC, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y, de acuerdo con el siguiente calendario:

En las actividades de la Campaña de Invierno (que tienen lugar de forma general entre el 15 de septiembre y 15 de junio, excepto los casos debidamente anunciados) junto con la primera cuota (mensual, bimestral o trimestral, según el caso).

El usuario que continúe con otras actividades del IMDC de la Campaña de Verano quedará exonerado del abono de matrícula para estas últimas.

En las actividades de la Campaña de Verano (que tienen lugar de forma general entre el 1 de junio y el 14 de septiembre, excepto los casos debidamente anunciados), se abonará el 30% del importe anual correspondiente a la matrícula de invierno.

2. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad en una misma temporada, solo abonará una matrícula.

Artículo 9. *Inscripción piscinas de verano.*

1. Para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC, se establece la condición de «abonado» por el cual el usuario por un pago único por distintos periodos de tiempo determinados definidos en esta Ordenanza, tendrá libre acceso a dicha instalación.

2. La condición de abonado se adquiere solicitando esta condición en las oficinas centrales del IMDC, y abonando 10 € en concepto de inscripción.

3. El abono será personal e intransferible. En caso de pérdida, la consiguiente copia supondrá el pago de 5 €.

4. Los módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas ubicadas en los Centros Deportivos serán como máximo las que permita el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el IMDC en cada todo caso.

Artículo 10. *Renuncias, bajas y devoluciones.*

1. Aquellas actividades que presenten una inscripción por debajo del 50 por 100 de las plazas ofertadas, podrán ser anuladas antes del inicio de la actividad, o durante el desarrollo de la misma con la correspondiente devolución del importe abonado siendo parte proporcional no disfrutada si se anulan una vez iniciadas.

2. No procederá la devolución de importes en los siguientes supuestos:

- La renuncia a la plaza (baja voluntaria) no comportará la devolución de la matrícula ni de las cuotas satisfechas, con las excepciones que se señalan en el siguiente epígrafe.
- Una vez iniciada la actividad.
- En la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa o precio público a causa de inclemencias del tiempo.
- En la realización de una actividad puntual al aire libre, cuando por inclemencias climáticas se proponga un espacio alternativo.

3. Procede la devolución de importes en los siguientes supuestos:

- En casos excepcionales o enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o el IMDC, acompañándola con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que esta comunicación llegue al IMDC con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar devolución de los días del mes en curso a la petición. Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada o se haya producido una reserva de la instalación.
- Cuando se suspenda una actividad por causas imputables al IMDC o al Ayuntamiento, en la proporción no efectuada previa solicitud por escrito al IMDC
- Cuando se proceda a la suspensión de actividades por causa de fuerza mayor se podrá solicitar, la devolución del importe satisfecho, mediante escrito al IMDC.

Artículo 11. *Uso de las instalaciones deportivas y culturales.*

La persona usuaria deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan en Reglamento de uso de instalaciones deportivas del IMDC o el Reglamento de uso de instalaciones culturales del IMDC, según corresponda.

Artículo 12. *Préstamo de material.*

Se podrá solicitar el préstamo de material previo depósito de una fianza correspondiente al 20 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza se devolverá una vez revisado el buen estado del material a su devolución, previo informe técnico favorable, en los plazos previstos. En caso de apreciarse daños, dicha fianza se perderá siendo utilizada para su reparación o de ser imposible, para amortizar el bien.

Artículo 13. *Concurso de agrupaciones carnavalescas Mairena del Aljarafe.*

La inscripción al concurso llevará aparejada una fianza 50 € por agrupación. La fianza se devolverá 20 días después de la celebración del concurso, en caso de cumplir con todo lo establecido en las bases del mismo y previo informe técnico favorable y aprobación resolución administrativa del IMDC.

Artículo 14. Tarifas.

- La cuota que corresponda abonar por la inscripción a las actividades reguladas en esta Ordenanza, se determinará mediante una cantidad fija, según la naturaleza y uso de los mismos, tal como recogen las tarifas contenidas en esta Ordenanza.
- Matrícula para actividades de la campaña de invierno: 10€.
- Matrícula para actividades de la campaña de verano: 3€.
- Tarifas generales:
 - a. Tarifas actividades acuáticas.

Actividades Programas NATACIÓN Y A.A.	Población	EDAD	PISCINA	PISCINA SIN	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
			CLIMATIZADA	CLIMATIZAR				
NATACIÓN Y A.A. BÁSICAS (Esc. Enseñanza)	Preescolar	>6a	3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
	Infantil	6-15a.	38,00 €	30,00 €	16,00 €	29,00 €	16,00 €	
			34,00 €	25,00 €	13,00 €	25,00 €	14,00 €	
NATACIÓN y A.A. CENTRO EDUCATIVOS	Infantil		25,00 €	18,00 €	12,00 €	29,00 €	16,00 €	
NATACIÓN y A.A. PARA LA SALUD	Adultos	16-60a.	37,00 €	29,00 €	15,00 €	29,00 €	16,00 €	
	Mayores	>60a	23,00 €	17,00 €	10,00 €	15,00 €	14,00 €	
NATACIÓN Y A.A. TERAPEÚTICAS	Infantil	6-15a.	35,00 €	27,00 €	14,00 €	27,00 €	16,00 €	
	Adultos	16-60a.	39,00 €	32,00 €	18,00 €	31,00 €	17,00 €	

NATACIÓN y A.A. OCIO Y RECREO (Baño Libre)				Campaña	Mes	Día			
Individual	Adultos	>18a.		85,00 €	45,00 €	6,00 €			
Individual	Infantil	<5a.		- €	- €	2€			
Individual	Infantil	5-17a.		15,00 €	10,00 €	4,00 €			
Individual	Camé Joven	18-25a.		35,00 €	20,00 €	- €			
Campus de Verano A.A.				110,00 €	Quincena				
ACTIVIDADES de E.F. COMBINADAS (Bonos)				12s/mes	8s/mes	1s	12s/mes	8s/mes	1s
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.		37,00 €	29,00 €	15,00 €	29,00 €	16,00 €	8,00 €
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.		22,00 €	15,00 €	7,00 €	22,00 €	15,00 €	5,00 €
A.A. +Multifitness+CardioMusculación	Adultos	16-60a.		44,00 €	33,00 €	17,00 €	34,00 €	23,00 €	10,00 €
		Matricula		10,00 €			3,00 €		

b. Tarifas mensuales actividades deportivas no acuáticas.

Actividades físico deportivas Bienestar y Salud Adultos >16años	
Tenis. 2 sesiones/semana	24,00 €
Padel. 2 sesiones/ semana	28,00 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento . 3 sesiones/semana	18,00 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento . 2 sesiones/semana	15,00 €
Actividad física mayores (>60años) 3 sesiones/semana	5,00 €
Actividad física mayores (>60años) 2 sesiones/semana	4,00 €
Otras actividades 3 sesiones/semana	28,00 €
Otras actividades 2 sesiones/semana	23,00 €
Otras actividades 1 sesión/semana	14,00 €

Actividades Educación físico deportiva < 16años	
Tenis. 2 sesiones/semana	16,00 €
Padel. 2 sesiones/semana	21,00 €
Patinaje en línea 1 sesión 2h/semana	18,00 €
Otras actividades 2 sesiones/semana	13,00 €
Otras actividades 3 sesiones/semana	16,00 €

c. Tarifas excursiones del Área de Juventud.

El precio de excursión será fijado y anunciado públicamente antes de la excursión en la página web del Área Juventud, en la Casa de la Juventud y en la publicidad de la misma. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo el servicio, debiendo soportar el precio público el 40% del coste.

d. Tarifas Aulas de Ocio y Tiempo Libre (AOTL)

AOTL	
3 sesiones semanales	25,00 €
2 sesiones semanales	19,00 €
1 sesiones semanal	12,00 €

e. Tarifas entradas a Teatro:

- i. El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función, manteniéndose en un intervalo entre los 4€ y 24€ dependiendo del caché de la compañía.
- ii. Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.225€, el precio de entrada será de 3 €.
- iii. Las entradas a los espectáculos, tarifas, impuestos incluidos, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Teatro, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso.
- iv. Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.
- v. Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de «autorización de uso temporal».

5. Tarifas bonificadas

a. Tarifas bonificadas al 25% actividades acuáticas.

Actividades Programas NATACIÓN y A.A.	Población	EDAD	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA SIN CLIMATIZAR				
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
NATACIÓN Y A.A. BÁSICAS (Esc. Enseñanza)	Preescolar	>6a	28,50 €	22,50 €	12,00 €	21,75 €	12,00 €	
	Infantil	6-15a.	25,50 €	18,75 €	9,75 €	18,75 €	10,50 €	
NATACIÓN y A.A. CENTRO EDUCATIVOS	Infantil		18,75 €	13,50 €	9,00 €	21,75 €	12,00 €	
NATACIÓN y A.A. PARA LA SALUD	Adultos	16-60a.	27,75 €	21,75 €	11,25 €	21,75 €	12,00 €	
	Mayores	>60a	17,25 €	12,75 €	7,50 €	11,25 €	10,50 €	
NATACIÓN Y A.A. TERAPEÚTICAS	Infantil	6-15a.	26,25 €	20,25 €	10,50 €	20,25 €	12,00 €	
	Adultos	16-60a.	29,25 €	24,00 €	13,50 €	23,25 €	12,75 €	
ACTIVIDADES de E.F. COMBINADAS (Bonos)			12s/mes	8s/mes	1s	12s/mes	8s/mes	1s
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.	27,75 €	21,75 €	11,25 €	21,75 €	12,00 €	6,00 €
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	16,50 €	11,25 €	5,25 €	16,50 €	11,25 €	3,75 €
A.A. +Multifitness+CardioMusculación	Adultos	16-60a.	33,00 €	24,75 €	12,75 €	25,50 €	17,25 €	7,50 €
Matricula			7,50 €			2,25 €		

b. Tarifas bonificadas al 40% actividades acuáticas.

Actividades Programas NATACIÓN y A.A.	Población	EDAD	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA SIN CLIMATIZAR				
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
NATACIÓN Y A.A. BÁSICAS (Esc. Enseñanza)	Preescolar	>6a	22,80 €	18,00 €	9,60 €	17,40 €	9,60 €	
	Infantil	6-15a.	20,40 €	15,00 €	7,80 €	15,00 €	8,40 €	
NATACIÓN y A.A. CENTRO EDUCATIVOS	Infantil		15,00 €	10,80 €	7,20 €	17,40 €	9,60 €	
NATACIÓN y A.A. PARA LA SALUD	Adultos	16-60a.	22,20 €	17,40 €	9,00 €	17,40 €	9,60 €	
	Mayores	>60a	13,80 €	10,20 €	6,00 €	9,00 €	8,40 €	
NATACIÓN Y A.A. TERAPEÚTICAS	Infantil	6-15a.	21,00 €	16,20 €	8,40 €	16,20 €	9,60 €	
	Adultos	16-60a.	23,40 €	19,20 €	10,80 €	18,60 €	10,20 €	
ACTIVIDADES de E.F. COMBINADAS (Bonos)			12s/mes	8s/mes	1s	12s/mes	8s/mes	1s
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.	17,40 €	9,00 €	17,40 €	9,60 €	4,80 €	17,40 €
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	9,00 €	4,20 €	13,20 €	9,00 €	3,00 €	9,00 €
A.A. +Multifitness+CardioMusculación	Adultos	16-60a.	19,80 €	10,20 €	20,40 €	13,80 €	6,00 €	19,80 €
Matricula			6,00 €			1,80 €		

c. Tarifas mensuales bonificadas actividades deportivas no acuáticas.

Actv. físico deportivas Bienestar y Salud Adultos >16años	25,00 %	40,00 %
Tenis. 2 sesiones/semana	18,00 €	14,40 €
Padel. 2 sesiones/ semana	21,00 €	16,80 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento . 3 sesiones/semana	13,50 €	10,80 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento . 2 sesiones/semana	11,25 €	9,00 €
Actividad física mayores (>60años) 3 sesiones/semana	3,75 €	3,00 €
Actividad física mayores (>60años) 2 sesiones/semana	3,00 €	2,40 €
Otras actividades 3 sesiones/semana	21,00 €	16,80 €
Otras actividades 2 sesiones/semana	17,25 €	13,80 €
Otras actividades 1 sesión/semana	10,50 €	8,40 €
Actividades Educación físico deportiva < 16años	25,00 %	40,00 %
Tenis. 2 sesiones/semana	12,00 €	9,60 €
Padel. 2 sesiones/semana	15,75 €	12,60 €
Patínaje en línea 1 sesión 2h/semana	13,50 €	10,80 €
Otras actividades 2 sesiones/semana	9,75 €	7,80 €
Otras actividades 3 sesiones/semana	12,00 €	9,60 €

d. Tarifas bonificadas Aulas de Ocio y Tiempo Libre (AOTL).

AOTL	25,00 %	40,00 %
3 sesiones semanales	19,00 €	15,00 €
2 sesiones semanales	14,00 €	11,00 €
1 sesiones semanal	9,00 €	7,00 €

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE ESPACIOS DEL IMDC EN MATERIA DE CULTURA, TEATRO «VILLA DE MAIRENA», DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 1. *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo sexto (artículo 41 al 47) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece las «Precios públicos por la utilización y prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC» que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal adscritos al Instituto.

2. Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal

Artículo 3. *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago del precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización o prestación de las Instalaciones adscritas al IMDC.

2. En las instalaciones y centros deportivos de gestión indirecta se aplicará la tarifa correspondiente a los acuerdos y convenios correspondientes aprobados por el órgano correspondiente.

3. La obligación de pago para los organizadores y/o promotores, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.

Artículo 4. *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento de reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de las instalaciones.

Artículo 5. *Forma de pago.*

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior podrá efectuarse, con carácter general, mediante ingreso en banco, pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria o formas remotas de pago cuando éstas estén disponibles .

2. El pago de los precios públicos será siempre previo al entrar al recinto o al uso del espacio. En el caso de aprovechamiento especial o utilización privativa del Teatro Villa de Mairena se han de abonar en el mismo momento de la comunicación de autorización de uso temporal.

3. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

Artículo 6. *Exenciones.*

- a) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe están exentas del pago del precio público en todas las Instalaciones adscritas al IMDC. Asimismo, estarán exentas las actividades promovidas por el IMDC y desarrolladas en régimen de colaboración.

- b) Todos los deportistas de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente. Esta bonificación sólo afecta a aquellos supuestos que guarden relación con su proceso de preparación.
- c) En casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente. Asimismo, justificándose mediante informe técnico el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
1. Centros educativos de la localidad que no disponga de instalaciones deportivas, con carácter temporal o definitivo.
 2. El desarrollo de actividades deportivas y culturales que se organicen en beneficios de terceros o propios, justificándose por la entidad promotora el precio de la entrada o inscripción y el destinatario de la recaudación. El carácter benéfico debe quedar justificado en su proyecto de actividad y deberá constar en los estatutos de la entidad beneficiaria sus fines benéficos y/o sociales.
 3. Las actividades y programas de las entidades deportivas y culturales dirigido a menores de 16 años aprobadas y autorizadas en la convocatoria pública municipal de uso de espacios.
 4. Actividades, selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, y congresos, promovidas a iniciativa del Ayuntamiento o del IMDC, organizadas por terceros que sean de interés por su proyección deportiva, cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe.
- d) En el teatro Villa de Mairena no estarán sujetas a la obligación de pago:
1. Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. El carácter benéfico debe quedar justificado en su proyecto de actividad y deberá constar en los estatutos de la entidad beneficiaria sus fines benéficos y/o sociales.
 2. Una actuación por temporada que sea organizada por Centro Docente o Colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro. Los centros docentes podrán solicitar más de una actuación por temporada, que podrá ser aprobada dependiendo de la disponibilidad.
 3. Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

Artículo 7. *Bonificaciones.*

- a) Podrán solicitar las siguientes bonificaciones las entidades que cumplan en todo caso los siguientes requisitos;
- Ser centro educativo de la localidad o bien asociación, club o entidad sin ánimo de lucro y estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe desde hace al menos dos años a fecha de la solicitud.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
 - No ser deudora del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- b) Un 50% a las entidades y asociaciones que cumplan con los requisitos generales anteriores, cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter de fomento deportivo, cultural y/o educativo y quede justificado por la entidad e informe técnico del IMDC
- c) Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del IMDC.
- d) La solicitud de espacios municipales deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa en base a la disponibilidad de los espacios solicitados. Se exigirá la documentación acreditativa que justifique dicha bonificación:
- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
 - Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social.
 - Otros análogos
- e) En las solicitudes que presenten algún defecto de forma, carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la emisión de un informe positivo, el IMDC requerirá al solicitante la subsanación en el plazo de 15 días. Pasado ese plazo se entenderá por desistido, pudiendo presentar nueva solicitud en cualquier momento.

Artículo 8. *Uso de las instalaciones.*

1. La persona usuaria deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan en Reglamento de uso de instalaciones deportivas del IMDC o el Reglamento de uso de instalaciones culturales del IMDC, según corresponda.
2. El pago del precio público dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas.
3. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el IMDC del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas.
4. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
5. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de precio público.
6. El horario de «mañana» se considerará hasta las 15 horas y el de «tarde» a partir de las 15 horas.
7. El IMDC, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:
 - a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario el plus de «luz», uso de iluminación artificial, y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.
 - b) La temperatura óptima de uso, bien del agua o del ambiente, de la instalación cubierta conforme a normativa en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

8. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el IMDC un 10% del importe total a pagar del precio público. Esta cantidad se considerará como parte del importe total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMDC hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

9. La celebración de actividades especiales, independientemente del precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones especiales de cada actividad.

10. Las actividades promovidas u organizadas por el IMDC tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

Artículo 9. Utilización privativa o aprovechamiento especial del teatro municipal.

a) Los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal por colectivos, entidades públicas o privadas con autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, descritas en la artículo 11. Tarifas, incluirán:

- La asistencia de un Técnico, dependiente del Ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del Teatro Municipal.
- Un Auxiliar de control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o Recepcionista-Acomodador toda vez que se cierre la taquilla.
- Consumos por suministros de la instalación.

b) El precio para el aprovechamiento especial del Teatro Municipal para Compañías promotoras de sus Espectáculos quedará fijada por contrato en el que se fijará el número de entradas a la venta, el precio de las mismas, el porcentaje de su venta que percibirá el Ayuntamiento por la autorización de uso temporal del espacio y la obligación del pago de derechos de autor si los hubiese. A la firma de este contrato, que habrá de ser al menos 15 días antes de la función, deberá depositarse una fianza por importe del 50% del precio público correspondiente, que se liquidará 20 días después de la función, previo informe técnico favorable y aprobación administrativa del IMDC.

Artículo 10. Préstamo de equipamiento y material del IMDC.

Los materiales y el equipamiento propiedad del IMDC, susceptible de utilización independiente y separada de la actividad, podrán ser objeto de préstamo mediante el depósito de una fianza correspondiente al 20 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza se devolverá una vez revisado el buen estado del material a su devolución, en los plazos previstos. De apreciarse daños, dicha fianza se perderá siendo utilizada para su reparación o de ser imposible, para amortizar el bien.

Artículo 11. Tarifas.

Los precios públicos serán los que se recogen en las presentes ordenanzas. El pago no se podrá realizar en moneda distinta al euro.

En el supuesto de apertura o gestión por parte del IMDC de nuevos espacios deportivos que no tengan establecido una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios de los ya recogidos en la presente ordenanza de similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

Se establece una tarifa especial para las entidades deportivas que desarrollen el programa de formación y tecnificación deportiva para mayores de 16 años aprobado y autorizado en la convocatoria pública municipal de uso de espacios.

ESPACIOS DEPORTIVOS.

PABELLÓN CUBIERTO	
Uso deportivo ordinario por hora	38,00 €
Uso deportivo ordinario por hora con luz	51,00 €
1/3 de pista uso deportivo ordinario por hora	13,00 €
1/3 de pista uso deportivo ordinario por hora luz	17,00 €
Actividades deportivas jornada 12 horas	150,00 €
Actividades no deportivas jornada 24 horas	360,00 €
Día de montaje/desmontaje jornada 24 horas	140,00 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTO	
Pista normal sin luz (precio/hora)	17,00 €
Pista normal con luz (precio/hora)	23,00 €
PISTAS DE TENIS	
Pista sin luz, max. 4 pers. (precio/hora)	7,00 €
Pista normal con luz, max. 4 pers. (precio/hora)	9,00 €
Bono de 10 horas sin luz	53,00 €
Bono de 10 horas con luz	68,00 €

PISTAS DE PADEL	
Pista sin luz, max. 4 pers. (precio/hora)	8,50 €
Pista normal con luz, max. 4 pers. (precio/hora)	10,00 €
Bono de 10 horas sin luz	64,00 €
Bono de 10 horas con luz	75,00 €
PISTAS DE VOLEY	
Pista de voley sin luz. (precio/hora)	7,00 €
Pista de voley con luz	9,00 €
CAMPOS DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFIC.)	
Actividades deportivas jornada 12 horas	150,00 €
Espectáculos y actividades no deportivas 24 hrs.	320,00 €
Jornada montaje/desmontaje 24 horas	100,00 €
Fútbol 11-Rugby sin luz (precio/hora)	36,00 €
Fútbol 11-Rugby con luz (precio/hora)	49,00 €
Fútbol 7 sin luz (precio/hora)	19,00 €
Fútbol 7 con luz (precio/hora)	25,00 €
PISCINA	
Cub. piscina de nado por hora (completa) sin luz	377,00 €
Cub. piscina de nado por hora (completa) con luz	448,00 €
Cub. piscina terapéutica por hora (completa) sin luz	94,00 €
Cub. piscina terapéutica por hora (completa) con luz	104,00 €
Cub. piscina de nado calle/hora (Con luz)	52,00 €
Cub. piscina de nado calle/hora (Sin luz)	48,00 €
Descub. piscina por hora completa sin luz	542,00 €
Descub. piscina por hora completa con luz	608,00 €
Salas centro acuático	
Sala fitness x hora	109,00 €
Sala musculación x hora	132,00 €
sala ciclos x hora	132,00 €
Instalaciones deportivas. Programas de formación y tecnificación - convocatoria uso de espacios.	>16 años €/sesión
Pista completa Pabellón cubierto	3,00 €
Pista 1/3 Pabellón cubierto	1,00 €
Piscina completa	10,00 €
Piscina calle	1,00 €
Pista polideportiva	1,00 €
Pista raqueta	1,00 €
Campo futbol 11	3,00 €
Campo futbol 7	1,00 €

ESPACIOS CULTURALES.

TEATRO VILLA DE MAIRENA	
Jornada completa (8h)	892,00 €
Media jornada (4h)	537,00 €
Cuarto de jornada (2h)	359,00 €
Sala/Aula en los Centros del IMDC no descritos	
M2 de uso/hora por	0,67 €

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Mairena del Aljarafe a 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde y Presidente del IMDC, Antonio Conde Sánchez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS LUGARES

Don Ignacio Loring Santolalla, con N.I.F. 77585668-K, Secretario de la Comunidad de Regantes de Los Lugares, con domicilio en carretera de Matarredonda a Estepa, km 1 – Marinaleda (Sevilla), certifica:

Primero.—Que según consta en el acta de la asamblea general celebrada en fecha 23 de diciembre de 2019, en el punto 1.º de su orden del día, titulado «constitución de la Comunidad de Regantes de Los Lugares y definición de las características de la misma», se acordó lo que literalmente se transcribe:

«Se acuerda por unanimidad la constitución de la Comunidad de Regantes de Los Lugares, cuya finalidad será la obtención de concesión administrativa con la finalidad de proceder al aprovechamiento colectivo del dominio público hidráulico por parte de las fincas que la conformarán.»

Segundo.—Que según consta en el acta de la asamblea general celebrada en fecha 24 de febrero de 2020:

1.º En el punto 2.º del su orden del día, titulado «examen y aprobación, si procede, de los estatutos de la Comunidad de Regantes de Los Lugares», se acordó literalmente lo que se transcribe:

«Se aprueban por unanimidad los Estatutos de la Comunidad de Regantes de Los Lugares.»

2.º En el punto 3.º de su orden del día, titulado «elección, entre los candidatos que se presenten, del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de Los Lugares, así como de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego», se acordó, entre otras cosas, lo que literalmente se transcribe:

«Se acuerda por unanimidad el nombramiento de Presidente de la Comunidad de Regantes de Los Lugares y de su Junta de Gobierno a don Francisco Luis Jurado Fernández, mayor de edad, con NIF 30476527-D, al cual le corresponderán las facultades que se atribuyen en los Estatutos y, entre otras, la representación legal de la Comunidad ante las entidades, tanto públicas como privadas.

Se acuerda por unanimidad el nombramiento de Secretario de la Comunidad de Regantes de Los Lugares y de su Junta de Gobierno a don Ignacio Loring Santolalla, mayor de edad, con NIF 77585668-K, al cual le corresponderán las facultades que se atribuyen en los Estatutos y, entre otras, expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.»

3.º En el punto 4.º de su orden del día, titulado «formulación de la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Aprobación de lo que proceda», se acordó, entre otras cosas, lo que literalmente se transcribe:

«Se faculta expresamente al señor Presidente de la Comunidad don Francisco Luis Jurado Fernández, NIF 30476527-D para que presente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Modelo 036, y comparezca personalmente a fin de obtener el CIF Provisional de la Comunidad de Regantes de Los Lugares.»

«Se faculta expresamente al señor Presidente de la Comunidad don Francisco Luis Jurado Fernández, NIF 30476527-D, al señor don Francisco Valerio Cornejo López, NIF 52242118X, para que comparezcan en la entidad bancaria que consideren oportuna y procedan a la apertura de cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Regantes de Los Lugares, suscribiendo a tal fin cuantos documentos estimen pertinentes. Para realizar cualquier clase de disposición será exigible la firma mancomunada de dos de cualesquiera de ellos, uno de los cuales deberá ser, en todo caso, el señor Presidente y para que conste y surta los efectos que procedan, al amparo de lo previsto en el artículo 29.5 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente.»

En Marinaleda a 30 de julio de 2020.—El Secretario, Ignacio Loring Santolalla. V.º B.º El Presidente, Francisco Luis Jurado Fernández.

34W-4478-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es